CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.9835755 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, el **MUNICIPIO DE LA PAZ (SANTANDER),** con Nit 890205308-3, representado legalmente por **CIELO CARYN DÍAZ AMADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 52.739.116 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa del Municipio de conformidad con el Acta de posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023 suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Vélez, en ejercicio actual del cargo y facultada mediante Acuerdo Municipal 004 de abril 17 de 2016, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**"; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES** : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al **DEPARTAMENTO** como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander, con el BPIN 202600000008878 y SSEPI 20260680000009 por la suma total del proyecto $ 1.324.342.018,; **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 26001718 del 24 de Junio de 2026 por valor de **$**1,220,880,391.00, Rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020, Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE y el 26001719 del 24 de Junio de 2026, por valor de $ 103,461,627.00, Rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020, Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar el presente convenio. **G)-** El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se ubica en el casco urbano del Municipio de La Paz, Santander y con el cual se ha evidenciado que las actuales instalaciones de la administración municipal no cuentan con la infraestructura física adecuada para garantizar una óptima prestación de los servicios institucionales. Entre las principales deficiencias se encuentran: espacios administrativos reducidos y mal distribuidos, falta de áreas idóneas para la atención al ciudadano, carencia de condiciones normativas de accesibilidad para población con movilidad reducida, y un deterioro general que no cumple con los criterios de diseño técnico y funcional requeridos para una sede administrativa. **H)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **I)-**Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA PAZ, SANTANDER"; PARAGRAFO 1: El "MUNICIPIO"** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: Conforme las descripciones derivadas de la necesidad, se estipulan en las siguientes; **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA PAZ SANTANDER.** La especificaciones técnicas de construcción corresponden a las contenidas en el proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental y de conformidad con el siguiente presupuesto de cantidades y precios unitarios aproximadas:

CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA PAZ, SANTANDER					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR UNIT.	VR. TOTAL
1	**PREELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO EDIFICACIONES (INC PLANOS Y CARTERA TOPOGRAFICA)	M2	146,27	$ 8.160,00	$ 1.193.563,00
1,2	LOCALIZACION Y REPLANTEO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO - CERRAMIENTOS - VIAS (INC PLANOS Y CARTERA TOPOGRAFICA)	M	282,16	$ 4.075,00	$ 1.149.802,00
1,3	CERRAMIENTO EN TELA VERDE ESTABILIZADA H=2,10 MTS	M2	52,75	$ 57.427,34	$ 3.029.292,00
1,4	DEMOLICIÓN ESTRUCTURA EXISTENTE (ACARREO LIBRE DE 5 km)	M2	146,27	$ 54.257,00	$ 7.936.171,00
1,5	DESCAPOTE A MANUAL Y RETIRO (ACARREO LIBRE DE 5 km)	M2	146,27	$ 19.581,00	$ 2.864.113,00
				SUBTOTAL	**$ 16.172.941,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INC RETIRO - ACARREO LIBRE DE 5 km)	M3	250,10	$ 115.910,00	$ 28.989.091,00

2,2	EXCAVACIÓN A MAQUINA INC RETIRO DE SOBRANTE	M3	18,37	$ 43.655,00	$ 801.942,00
2,3	LLENOS COMPACTADOS CON MATERIAL DE RECEBO COMÚN (ACARREO LIBRE DE 5km)	M3	231,79	$ 230.459,00	$ 53.418.092,00
2,4	LLENOS CON ARENA PARA INSTALACION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, ACARREO LIBRE DE 5 km)	M3	7,67	$ 278.681,00	$ 2.137.483,00
				SUBTOTAL	**$ 85.346.608,00**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3,1	CONCRETO POBRE E=0,05 CM 2000 PSI	M2	52,16	$ 47.330,00	$ 2.468.733,00
3,2	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 4000 PSI - 27,0 Mpa (INC FORMALETA)	M3	14,15	$ 1.118.533,00	$ 15.827.242,00
3,3	ZAPATA DE 4000 PSI - 27,0 Mpa (INC FORMALETA)	M3	20,86	$ 972.005,00	$ 20.276.024,00
3,4	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 27 Mpa - 4000 psi h=10 CM	M2	159,22	$ 144.138,00	$ 22.949.652,00
3,5	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI - 27,0 Mpa	M3	16,61	$ 1.369.881,00	$ 22.753.723,00
3,6	COLUMNAS EN CONCRETO DE 4000 PSI - 27,0 Mpa	M3	13,16	$ 1.511.536,00	$ 19.891.814,00
3,7	VIGAS AEREAS EN CONCRETO DE 4000 PSI - 27,0 Mpa	M3	14,41	$ 1.743.243,00	$ 25.120.132,00
3,8	PLACA EN CONCRETO DE 4000 PSI - 27,0 Mpa H=12 CM INC IMPERMEABILIZANTE	M2	109,12	$ 274.366,00	$ 29.938.818,00
3,9	CORTE DE CONCRETO INCLUYE SELLADO DE JUNTAS	ML	150,38	$ 66.800,00	$ 10.045.384,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFAJIA PREFABRICADA 0,26X0,045X1M	ML	72,91	$ 47.510,00	$ 3.463.954,00
				SUBTOTAL	**$ 172.735.476,00**
4	**REFUERZO**				
4,1	ACERO DE REFUERZO 60,000 PSI FIGURADO Y ARMADO	KG	12.823,64	$ 9.423,00	$ 120.837.160,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA 6 MM	M2	159,22	$ 28.918,00	$ 4.604.324,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	218,24	$ 27.708,00	$ 6.046.994,00
				SUBTOTAL	**$ 131.488.478,00**
5	**MUROS Y ACABADOS**				
5,1	MURO BLOQUE CONCRETO ESTRUCTURAL 9CM	M2	344,35	$ 108.107,00	$ 37.226.645,00
5,2	MAMPOSTERIA EN LADRILLO FAROL 3 HUECOS No. 4 LISO O ESTRIADO (Perforación horizontal)	M2	268,58	$ 76.446,00	$ 20.531.867,00
5,3	PAÑETE LISO MUROS 1:4 H > 1.50 M	M2	1.263,02	$ 39.647,00	$ 50.074.954,00
5,4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE 1:4	M	79,76	$ 37.417,00	$ 2.984.380,00
5,5	GRANIPLAST ESGRAFIADO FACHADA	M2	344,35	$ 48.065,00	$ 16.551.183,00
5,6	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	904,69	$ 31.933,00	$ 28.889.466,00
5,7	FILOS Y DILATACIONES ESTUCO	M2	79,76	$ 15.909,00	$ 1.268.902,00
5,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENVOLVENTE PANEL WPC BANCAL	M2	33,62	$ 155.778,00	$ 5.237.256,00
5,9	MURO DRYWALL ST 1/2" DOBLE CARA E=0,10 M	M2	14,87	$ 244.659,00	$ 3.638.079,00
5,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO 6MM INCLUYE SEPARADORES	M2	9,48	$ 294.425,00	$ 2.791.149,00
				SUBTOTAL	**$ 169.193.881,00**
6	**CARPINTERIA EN MADERA**				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA PRINCIPAL A DOS ABRAS EN MADERA	UND	1,00	$ 6.127.487,00	$ 6.127.487,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA LAMINADA	UND	12,00	$ 2.567.482,00	$ 30.809.784,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA CORREDIZA EN MADERA	UND	1,00	$ 2.723.092,00	$ 2.723.092,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA A DOS ABRAS EN MADERA	UND	2,00	$ 1.550.616,00	$ 3.101.232,00
				SUBTOTAL	**$ 42.761.595,00**
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA CORREDIZA EN PERFILERIA DE ALUMINIO	UND	2,00	$ 1.377.726,00	$ 2.755.452,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA FIJA EN PERFILERIA DE ALUMINIO	UND	2,00	$ 1.581.984,00	$ 3.163.968,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA METALICA A DOS ABRAS	UND	1,00	$ 1.863.804,00	$ 1.863.804,00
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN LAMINA METALICA CON ACABADO ENVEJECIDO	M	16,56	$ 698.736,00	$ 11.571.068,00
				SUBTOTAL	**$ 19.354.292,00**
8	**PISOS Y ENCHAPES**				
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERAMICA PARED	M2	49,11	$ 88.836,00	$ 4.362.736,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERAMICA PISO	M2	130,35	$ 93.781,00	$ 12.224.353,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN TABLON DE GRES	M2	21,84	$ 82.337,00	$ 1.798.240,00
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN GRANITO PULIDO	M2	22,11	$ 86.630,00	$ 1.915.389,00

8,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERAMICA PARED (FACHALETA)	M2	150,09	$ 76.373,00	$ 11.462.824,00
				SUBTOTAL	**$ 31.763.542,00**
9	**CUBIERTA**				
9,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO DRYWALL ANTIHUMEDAD 1/2"	M2	130,35	$ 123.627,00	$ 16.114.779,00
				SUBTOTAL	**$ 16.114.779,00**
10	**INSTALACIONES Y REDES SISTEMA HIDRAULICO**				
10,1	**APARATOS Y APLIQUES**				
10,1,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROMEDIDOR INC RACORES Y CAJA	UND	1,00	$ 313.658,00	$ 313.658,00
10,1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMBO SANITARIO	UND	2,00	$ 1.047.346,00	$ 2.094.692,00
10,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE TERMINAL DE 1/2" NIQUELADA TIPO MARIPOSA	UND	1,00	$ 102.177,00	$ 102.177,00
10,1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE PLASTICO 1000 LTS	UND	1,00	$ 1.432.225,00	$ 1.432.225,00
10,1,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE INCRUSTACIONES PARA BAÑOS (TOALLERO, JABONERA, PAPELERA, COLGADERA)	UND	2,00	$ 128.441,00	$ 256.882,00
10,1,6	FLOTADOR MECANICO DE 1/2"	UND	1,00	$ 103.287,00	$ 103.287,00
10,1,7	SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS REGISTRO 20 X 20CM	UND	3,00	$ 23.885,00	$ 71.655,00
				SUBTOTAL	**$ 4.374.576,00**
10,2	**INSTALACIONES REDES SISTEMA HIDRAULICO**				
10,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRÁULICO 1/2" PARA GRIFOS-LAVAMANOS-SANITARIOS	UND	5,00	$ 103.528,00	$ 517.640,00
10,2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC PRE 1/2" RDE 9.0 SIST. HIDRAULICO	M	5,11	$ 19.963,00	$ 102.011,00
10,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC PRE 3/4" RDE 21 SIST. HIDRAULICO	M	55,82	$ 19.342,00	$ 1.079.670,00
10,2,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PRE DE 3/4"	UND	3,00	$ 8.089,00	$ 24.267,00
10,2,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PRE DE 3/4"	UND	32,00	$ 7.326,00	$ 234.432,00
10,2,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRE DE 3/4"	UND	2,00	$ 7.833,00	$ 15.666,00
10,2,7	SUMINISTRO E INSTALACION BUJE PRE DE 3/4" X 1/2"	UND	5,00	$ 6.375,00	$ 31.875,00
10,2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC DE 3/4"	UND	3,00	$ 135.182,00	$ 405.546,00
10,2,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIÒN PRE DE 3/4"	UND	1,00	$ 6.900,00	$ 6.900,00
				SUBTOTAL	**$ 2.418.007,00**
11	**INSTALACIONES Y REDES ALCANTARILLADO SANITARIO**				
11,1	CAJA INSPECCIÓN 0.60M X 0.6M PROFUNDIDAD MAXIMA 1.00 E= 0.20M CONCRETO DE 2.500 PSI	UND	1,00	$ 394.374,00	$ 394.374,00
11,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2" PARA LAVAMANOS	UND	2,00	$ 90.356,00	$ 180.712,00
11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 4" PARA SANITARIO	UND	2,00	$ 101.660,00	$ 203.320,00
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 3" PARA SIFONES DE PISO	UND	1,00	$ 129.629,00	$ 129.629,00
11,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 2"	M	16,65	$ 42.806,00	$ 712.720,00
11,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 3"	M	5,37	$ 51.235,00	$ 275.132,00
11,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 4"	M	32,08	$ 62.810,00	$ 2.014.945,00
11,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC SANITARIO 2" CXC	UND	3,00	$ 10.349,00	$ 31.047,00
11,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PVC SANITARIO 2" CXC	UND	5,00	$ 10.050,00	$ 50.250,00
11,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PVC SANITARIO 3" CXC	UND	2,00	$ 14.581,00	$ 29.162,00
11,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC SANITARIO 3" CXC	UND	1,00	$ 14.643,00	$ 14.643,00
11,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCIDA PVC SANITARIO 4" X 2"	UND	4,00	$ 44.627,00	$ 178.508,00
11,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCIDA PVC SANITARIO 4" X 3"	UND	1,00	$ 49.106,00	$ 49.106,00
11,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON 135° PVC SANITARIO 3"	UND	1,00	$ 19.563,00	$ 19.563,00
11,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA SENCILLA PLASTICA DE 3"	UND	1,00	$ 12.624,00	$ 12.624,00
				SUBTOTAL	**$ 4.295.935,00**
12	**INSTALACIONES Y REDES ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
12,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE EN TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	M	22,50	$ 57.904,00	$ 1.302.840,00

12,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 4"	M	9,03	$ 62.810,00	$ 567.174,00
12,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PVC SANITARIO 4" CXC	UND	10,00	$ 21.119,00	$ 211.190,00
12,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE SENCILLA PVC SANITARIO 4"	UND	2,00	$ 25.949,00	$ 51.898,00
12,5	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE REJILLA METALICA DE 4"	UND	5,00	$ 32.885,00	$ 164.425,00
				SUBTOTAL	**$ 2.297.527,00**
13	**INSTALACIONES Y REDES SISTEMA CONTRA INCENDIOS**				
13,1	SUMINISTRO E INSTALACIÒN TEE PVC 3"	UND	1,00	$ 17.465,00	$ 17.465,00
13,2	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE TUBERIA PP - RCT 3"	M	8,10	$ 261.964,00	$ 2.121.908,00
13,3	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE TUBERIA RANURADA 1 1/2" (ROJO)	M	13,68	$ 48.052,00	$ 657.351,00
13,4	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE TUBERIA RANURADA 1 " (ROJO)	M	114,86	$ 46.410,00	$ 5.330.653,00
13,5	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ADAPTADOR HD 3"	UND	1,00	$ 200.924,00	$ 200.924,00
13,6	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ADAPTADOR BRIDA RANURADO UL 3" X 1 1/2"	UND	1,00	$ 312.014,00	$ 312.014,00
13,7	SUMINISTRO E INSTALACIÒN UNIÒN FLEXIBLE RANURADO 1 1/2"	UND	6,00	$ 18.915,00	$ 113.490,00
13,8	SUMINISTRO E INSTALACIÒN CODO 90º RANURADO 1 1/2"	UND	3,00	$ 18.125,00	$ 54.375,00
13,9	SUMINISTRO E INSTALACIÒN VALVULA DE PRUEBA Y DRENAJE CON VISOR 1 1/2"	UND	1,00	$ 375.890,00	$ 375.890,00
13,10	SUMINISTRO E INSTALACIÒN SENSOR DE FLUJO 1 1/2"	UND	1,00	$ 250.089,00	$ 250.089,00
13,11	SUMINISTRO E INSTALACIÒN CHEQUE RANURADO 1 1/2"	UND	1,00	$ 280.047,00	$ 280.047,00
13,12	SUMINISTRO E INSTALACIÒN VALVULA MARIPOSA SUPERVISADA 1 1/2"	UND	1,00	$ 788.921,00	$ 788.921,00
13,13	SUMINISTRO E INSTALACIÒN GABINETE CONTRA INCENDIOS TIPO 1	UND	1,00	$ 1.472.542,00	$ 1.472.542,00
13,14	SUMINISTRO E INSTALACIÒN UNIÒN FLEXIBLE RANURADO 1"	UND	25,00	$ 17.475,00	$ 436.875,00
13,15	SUMINISTRO E INSTALACIÒN CODO 90º RANURADO 1"	UND	15,00	$ 18.509,00	$ 277.635,00
13,16	SUMINISTRO E INSTALACIÒN TEE RANURADA 1"	UND	28,00	$ 25.677,00	$ 718.956,00
13,17	SUMINISTRO E INSTALACIÒN TAPON RANURADO 1"	UND	27,00	$ 14.682,00	$ 396.414,00
13,18	SUMINISTRO E INSTALACIÒN REDUCCIÒN RAN 1 1/2" X 1"	UND	2,00	$ 14.215,00	$ 28.430,00
13,19	SUMINISTRO E INSTALACIÒN ROCIADORES DE RESPUESTA RAPIDA COBERTURA EXTENDIDA	UND	92,00	$ 49.669,00	$ 4.569.548,00
				SUBTOTAL	**$ 18.403.527,00**
14	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y FOTOMETRICAS**				
14,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PENTAFILAR (3X8 (F)+1X8(N)+8 (T) AWG) CABLE HFFR	M	110,00	$ 152.183,00	$ 16.740.130,00
14,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PENTAFILAR (3X6 (F)+1X6(N)+6 (T) AWG) CABLE HFFR	M	38,00	$ 172.983,00	$ 6.573.354,00
14,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE HFFR 12 AWG	M	2.201,00	$ 7.799,00	$ 17.165.599,00
14,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE HFFR 10 AWG	M	40,70	$ 10.202,00	$ 415.221,00
14,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1/2" X 3 METROS	UND	440,00	$ 11.545,00	$ 5.079.800,00
14,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1" X 3 METROS	UND	30,00	$ 19.444,00	$ 583.320,00
14,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1 1/4" X 3 METROS	UND	8,00	$ 28.690,00	$ 229.520,00
14,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA TIPO EMT DE 1/2" X 3 METROS	UND	21,00	$ 57.094,00	$ 1.198.974,00
14,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL EMT DE 1/2"	UND	121,00	$ 3.081,00	$ 372.801,00
14,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA TIPO EMT DE 3/4" X 3 METROS	UND	15,00	$ 69.970,00	$ 1.049.550,00
14,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL EMT DE 3/4"	UND	30,00	$ 3.134,00	$ 94.020,00
14,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PUERTA	UND	3,00	$ 575.615,00	$ 1.726.845,00
14,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA	UND	2,00	$ 473.992,00	$ 947.984,00
14,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN	UND	1,00	$ 6.334.409,00	$ 6.334.409,00
14,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA DE 6KVA	UND	1,00	$ 17.729.627,00	$ 17.729.627,00

14,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON POLO A TIERRA	UND	48,00	$ 57.966,00	$ 2.782.368,00
14,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON POLO A TIERRA (COLOR NARANJA)	UND	27,00	$ 64.923,00	$ 1.752.921,00
14,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	14,00	$ 70.098,00	$ 981.372,00
14,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1,00	$ 74.901,00	$ 74.901,00
14,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UND	4,00	$ 90.252,00	$ 361.008,00
14,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 36W (PANEL CUADRADO DE 60 X 60 CM de incrustar)	UND	28,00	$ 357.521,00	$ 10.010.588,00
14,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE 24W (de incrustar)	UND	8,00	$ 151.808,00	$ 1.214.464,00
14,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED BALA DE 30W (de incrustar)	UND	11,00	$ 240.952,00	$ 2.650.472,00
14,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA LED DE EMERGENCIA DE 2X1.6W	UND	27,00	$ 257.897,00	$ 6.963.219,00
14,25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APLIQUE TIPO TORTUGA DE 12W	UND	6,00	$ 157.496,00	$ 944.976,00
14,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APLIQUE TIPO WALLPACK DE 30W	UND	2,00	$ 573.546,00	$ 1.147.092,00
14,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER MONOPOLAR 1X20A	UND	26,00	$ 68.576,00	$ 1.782.976,00
14,28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 18.000 BTU A 220V	UND	1,00	$ 4.108.872,00	$ 4.108.872,00
14,29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELECTRÓNICO TRIFÁSICO 5-100A CALIBRADO	UND	1,00	$ 916.614,00	$ 916.614,00
				SUBTOTAL	**$ 111.932.997,00**
15	**INSTALACIONES VOZ Y DATOS**				
15,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP CAT 6	M	470,00	$ 49.388,00	$ 23.212.360,00
15,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PVC 3" X 3MTS	UND	8,00	$ 89.526,00	$ 716.208,00
15,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" X 3MTS	UND	21,00	$ 22.736,00	$ 477.456,00
15,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PVC 1" X 3MTS	UND	3,00	$ 32.460,00	$ 97.380,00
15,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA 45mm x 2 mts	UND	28,00	$ 89.038,00	$ 2.493.064,00
15,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JACK DATO RJ45	UND	66,00	$ 53.882,00	$ 3.556.212,00
15,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JACK VOZ RJ45	UND	9,00	$ 55.327,00	$ 497.943,00
15,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE SOBREPONER 2X4	UND	33,00	$ 19.493,00	$ 643.269,00
15,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA FACEPLATE	UND	33,00	$ 17.498,00	$ 577.434,00
15,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 4X4 PARA REPARTICIÓN	UND	32,00	$ 18.410,00	$ 589.120,00
15,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 15X15 PARA REPARTICIÓN	UND	7,00	$ 59.117,00	$ 413.819,00
15,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK 120X60X60 (24RU)	UND	1,00	$ 1.061.614,00	$ 1.061.614,00
15,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISIPADOR DE CALOR PARA RACK	UND	1,00	$ 124.928,00	$ 124.928,00
15,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA	UND	3,00	$ 170.183,00	$ 510.549,00
15,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH RAQUIABLE DATOS 24 PUERTOS (BASEMIL)	UND	2,00	$ 562.896,00	$ 1.125.792,00
15,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGLETA ELÉCTRICA RAQUIABLE	UND	1,00	$ 55.946,00	$ 55.946,00
15,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR PARA RACK	UND	3,00	$ 119.053,00	$ 357.159,00
15,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD X 3M	UND	33,00	$ 52.379,00	$ 1.728.507,00
15,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD X 1,5M	UND	33,00	$ 43.951,00	$ 1.450.383,00
15,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL 24 PUERTOS RAQUIABLE	UND	3,00	$ 406.376,00	$ 1.219.128,00
15,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL PVC 1"	UND	12,00	$ 5.132,00	$ 61.584,00
15,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL PVC 3/4"	UND	70,00	$ 4.753,00	$ 332.710,00
15,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL PVC 3"	UND	12,00	$ 11.453,00	$ 137.436,00
15,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE VOZ & DATOS	UND	9,00	$ 103.150,00	$ 928.350,00
				SUBTOTAL	**$ 42.368.351,00**
			TOTAL OBRAS (COSTO DIRECTO)		**$ 871.022.512,00**
			ADMINISTRACION	**29%**	**$ 252.596.528,00**
			IMPREVISTOS	**1%**	**$ 8.710.225,00**
			UTILIDADES	**5%**	**$ 43.551.126,00**
			SUB TOTAL OBRAS		**$ 1.175.880.391,00**
			IMPLEMENTACIÓN PMA		**$ 30.000.000,00**

IMPLEMENTACIÓN PMT	$ 15.000.000,00
COSTO TOTAL OBRAS	$ 1.220.880.391,00

B) INTERVENTORIA

CANT.	CARGO / OFICIO	DURACION TOTAL EN MESES (1)	SUELDO BASICO (2)	DEDICACION (h-mes) (3)	FACTOR PRESTACIONAL (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERIODO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA					
	PERSONAL					
1	Director de interventoria especialista	4,00	$5.500.000,00	38,71%		$8.516.157,00
1	Residente de interventoria	4,00	$3.500.000,00	100,00%	86,75%	$26.145.420,00
1	Profesional en salud y seguridad en el trabajo	4,00	$2.500.000,00	50,00%		$5.000.000,00
1	Auxiliar administrativo	4,00	$2.000.000,00	100,00%	86,75%	$14.940.240,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$54.601.817,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$54.601.817,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (8)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (9)	VALOR PARCIAL ($) (8) * (9) = (10)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
1	Arriendo vivienda para oficina (incluye servicios públicos)	Mes	$650.000,00	4,00	2.600.000,00
1	Edicion de informes (papeleria,planos, mobiliario y computadores)	Mes	$400.000,00	4,00	$1.600.000,00
1	Ensayos control de calidad (reistencia a la compresion)	Und	$65.000,00	30,00	$1.950.000,00
1	Ensayos control de calidad (desidades de compactacion de subbase granular - 2 ensayos por tramo)	Und	$45.000,00	30,00	$1.350.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$7.500.000,00

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$7.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS		$62.101.817,00
FACTOR MULTIPLICADOR	1,40	$86.942.543,80
IVA	19%	$16.519.083,00
COSTO TOTAL = (A) + (B)		$103.461.627,00

PARÁGRAFO: El alcance de la obra e interventoría podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde **EL DEPARTAMENTO**. Estos documentos hacen parte integral del presente Convenio y para cualquier modificación deberán ser consultados por **EL MUNICIPIO** al **DEPARTAMENTO**. **SEGUNDA- VALOR Y APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.324.342.018,00),** de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la totalidad de los recursos dirigidos a Obra, e interventoría; Por su parte, **EL MUNICIPIO,** aportará la disponibilidad material y legal del predio donde se desarrolalrán las obras y su capacidad profesional, técnica y operativa representados en especie en el recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo necesario para la ejecución del objeto del presente convenio y por consiguiente no serán consignados al convenio; sin embargo, esta cuantificación, se plasmara en el acta de liquidación conforme el respectivo balance de las cargas y obligaciones pactadas en la cooperación suscrita entre las partes, esto, conforme sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad. Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza de la asociada cooperante, los aportes en dinero son de exclusiva reserva del **DEPARTAMENTO. TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS - El DEPARTAMENTO** pondrá a disposición la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.324.342.018,00),** que transferirá al **MUNICIPIO,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo a la apertura de la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **MUNICIPIO** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar **al DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a

un convenio adicional. **PARAGRAFO QUINTO**: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2], el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo con las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condición) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP. **CUARTA-. CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto el **MUNICIPIO,** en los términos del artículo anterior. **QUINTA- PLAZO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL **MUNICIPIO**, dentro de este plazo tendrá que incorporar los recursos del convenio, adelantar, desarrollar los proceso de selección de contratistas de obra e interventoría y liquidar los contratos derivados. El plazo de ejecución de los contratos derivados será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato*, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por el jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,** tiene las siguientes obligaciones: **Obligaciones de carácter general: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **2)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. **4)** Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. **5)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **9)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10)** Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. **11)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones especificas: 1)** Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. **2)** Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente. **3)** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización. **4)** Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal. **5)** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. **6)** Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **7)** Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura institucional, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP. **8)** El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables. **9)** Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio. **10)** Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **11)** Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda. **12)** Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente,

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

razonable y proporcional. **13)** Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. **14)** Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos. **15)** Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **16)** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO. **17)** Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. **18)** Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. **19)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **20)** Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO. **21)** Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio. **22)** Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. **23)** Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. **24)** Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. **25)** Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto. **26)** Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. **27)** Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. **28)** El **MUNICIPIO** adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. **29)** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos. **30)** cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. **31)** Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura construida se destine permanentemente al funcionamiento de la sede administrativa municipal. **32)** Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento de la sede administrativa municipal y la sostenibilidad de la inversión. **33)** El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar. **34)** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones de información. 1)** Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. **2)** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. **2)** Verificar, antes de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados. **3)** Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO. **4)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución. **5)** Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes. **6)** Participar

en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes. **7)** Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida. **8)** Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal. **9)** Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes. **10)** Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan. **11)** Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO. **12)** Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados. **13)** Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos de **EL MUNICIPIO**, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2.** Si **EL MUNICIPIO** no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando **EL MUNICIPIO**, demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios del **MUNICIPIO** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que **EL MUNICIPIO**, reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por **EL DEPARTAMENTO** mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO**, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, **EL MUNICIPIO**, pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO**, en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. **Parágrafo 2**. **EL MUNICIPIO**, manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** esta facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que **EL MUNICIPIO**, incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al **DEPARTAMENTO** los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA-. CESIÓN: EL MUNICIPIO**, no podrá ceder este convenio, sin previo

consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA QUINTA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO**, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA OCTAVA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: -El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; -Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y -El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del contrato y (06) MESES MAS. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	10% del valor del Convenio

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable al **MUNICIPIO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL MUNICIPIO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. **EL MUNICIPIO** deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO: GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA.** Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO**, deberá exigir y con destino al contrato de obra y de interventoría las pólizas anteriormente descritas, la inclusión como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO,** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL MUNICIPIO,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL MUNICIPIO,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio

se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, **EL MUNICIPIO**, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable *composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo* directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA COMUNICACIONES:** Por parte del **DEPARTAMENTO**, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del **MUNICIPIO,** será en la Calle 3 No 3-57 del Municipio de La Paz, Santander - correo electrónico alcaldia@lapaz-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del **MUNICIPIO**, y teléfono 3222697003, o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del **MUNICIPIO.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la ENTIDAD PÚBLICA dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de *confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.* C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA - NO SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **TRIGÉSIMA PRIMERA -. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes entienden y aceptan que obran bajo este convenio con total independencia. Cada Entidad podrá asignar personal de planta o personal externo contratado por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que cada parte debe realizar. Cuando haya lugar a la contratación a través de prestación de servicios, el colaborador contratado actuara bajo la responsabilidad y supervisión de la Entidad que lo contrata, sin subordinación, ni dependencia frente a las demás Entidades que forman parte del presente convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA -. DISPOSICIONES INCORPORADAS En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia, así como lo dispuesto en el estudio previo y el proyecto aprobado por el Departamento de Santander. **PARAGRAFO 1**: De acuerdo con la naturaleza jurídica de los aportes descritos en este convenio, dado el carácter de contribuyente declarante del impuesto de Renta el **MUNICIPIO**, los aportes con destino a la cooperación del alcance, no son recursos a título de donación, subvención, regalo ni transferencia gratuita alguna. El giro de los aportes a la cuenta especial del **MUNICIPIO** se contrae exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones propias en este acuerdo de voluntades que van dirigidos a la COFINANCIACIÓN de un proyecto de interés general. La propiedad sobre los APORTES sigue radicada en cabeza del departamento en tanto las normas vigentes no permiten que este menoscabe o disminuya su patrimonio por el hecho de entregarlos a otro ente público en calidad de aportes en este convenio interadministrativo.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

POR EL MUNICIPIO

CIELO CARYN DIAZ AMADO
Alcaldesa del Municipio de La Paz

Revisó aspectos Jurídicos. Abg. Carlos Fernando Quesada León – Abogado CPS Secretaría de Infraestructura